



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de enero de 2023

**Ref.: Verbal especial de imposición de servidumbre legal
Auto tiene en cuenta contestación demanda, releva y
designa curador y requiere.**

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00708-00

1. Tener en cuenta para todos los fines pertinentes que la presente demanda se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 167-9790 (PDF 040).

2. Relevar del cargo de curadora *ad litem* a la abogada Carolina Coronado Aldana, designada mediante auto del 3 de noviembre de 2022, quien acreditó estar actuando en más de cinco procesos (PDF 042).

3. En su lugar, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., **designar** como curador *ad-litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en la presente actuación al abogado **Armando Rodríguez López** identificado con cédula de ciudadanía n.° 79.287.385, tarjeta profesional n.° 116.273 del C.S.J. y correo electrónico armando@dgrconsultores.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación al designado de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00 a cargo de la parte demandante.

4. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que la demandada Nubia Cecilia de la Calle de Fandiño, por intermedio de su apoderado judicial y dentro del interregno legal, contestó la demanda y solicitó que se practique nuevo avalúo (PDF 038).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. En atención a lo solicitado por la parte demandante y conforme lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, en consonancia con lo reglado en el artículo 229 del CGP, se ordena **oficiar** a la **Federación Colombiana de Lonjas de Propiedad Raíz – Fedelonjas** y al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, a fin de que remitan la lista vigente para el año 2022 de los peritos evaluadores de la respectiva institución, especialmente de los que se encuentre cerca o de preferencia en el Municipio de Caparrapí – Cundinamarca y que cuenten con la experiencia e idoneidad para practicar un avalúo de los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre objeto de este trámite.

Una vez se aporten las listas de auxiliares por parte de estas dos entidades, se procederá a designar a los dos peritos conforme lo establecido en el inciso segundo del numeral 5° del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 008 del 23 de enero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f548e3fc0de215bc933d5103776c1bc5176b96244403da14d77765d4f4b707**

Documento generado en 20/01/2023 04:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>